



Bruselas, 1.7.2019
COM(2019) 308 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión
de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, relativo a la
organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad

1. ANTECEDENTES

Mediante el Reglamento (UE) n.º 545/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, de 15 de mayo de 2014, se modificó el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo², relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, para ajustarlo a la distinción entre actos delegados y actos de ejecución introducida por el Tratado de Lisboa y se introdujo una disposición sobre la financiación de los módulos *ad hoc*.

El artículo 4, apartado 2, y el artículo 7 *bis* del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, en su versión modificada, otorgan a la Comisión, de conformidad con el artículo 7 *quater*, los poderes para adoptar actos delegados:

- relacionados con el ajuste de la lista de variables que se especifica en la lista de catorce grupos de las características de la encuesta y que la evolución de técnicas y conceptos justifique (artículo 4, apartado 2);
- que establezcan un programa de módulos *ad hoc* de tres años de duración (artículo 7 *bis*).

2. BASE JURÍDICA

Con arreglo al artículo 7 *quater* del Reglamento (CE) n.º 577/98, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan por un período de cinco años a partir del 18 de junio de 2014. Esos poderes se prorrogan tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

La Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años.

El presente informe satisface ese requisito.

¹ DO L 163 de 29.5.2014, p. 10.

² Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3).

3. EJERCICIO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LOS PODERES DELEGADOS QUE LE OTORGA EL REGLAMENTO (CE) N.º 577/98

La Comisión ha adoptado los dos actos delegados siguientes: el Reglamento Delegado (UE) n.º 1397/2014 de la Comisión³ y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1851 de la Comisión⁴.

• REGLAMENTO DELEGADO (UE) N.º 1397/2014 DE LA COMISIÓN

El artículo 7 *bis*, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 577/98, modificado por el Reglamento (UE) n.º 545/2014, otorga a la Comisión los poderes para adoptar un programa de módulos *ad hoc* de tres años de duración. Con respecto a cada módulo *ad hoc*, el programa debe establecer el tema y el período de referencia, indicar los submódulos y describir el ámbito específico que abarca cada uno de ellos.

Mediante el Reglamento (UE) n.º 318/2013 de la Comisión⁵, se adoptó el programa de módulos *ad hoc* para la encuesta muestral de población activa correspondiente al período 2016-2018. Dicho programa establece el tema y el período de referencia para cada uno de los tres módulos *ad hoc*.

Al ajustar los poderes otorgados a la Comisión en el Reglamento (CE) n.º 577/98 al nuevo contexto institucional, el legislador estableció, entre otras cosas, que debe incluirse información adicional en el programa de módulos *ad hoc*. Por ello, se solicitó a la Comisión que incluyera esa información adicional en su programa de módulos *ad hoc* y se modificó el programa correspondiente al período 2016-2018.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 1397/2014 de la Comisión modifica el Reglamento (UE) n.º 318/2013 y establece la información adicional que debe ahora incluirse en el programa de módulos *ad hoc*, en particular la lista de submódulos y una descripción de cada uno de ellos.

Los tres módulos *ad hoc* son los siguientes:

- a) los jóvenes en el mercado laboral (período de referencia: 2016);
- b) actividad por cuenta propia (período de referencia: 2017);
- c) conciliación de la vida laboral con la vida familiar (período de referencia: 2018).

La Comisión efectuó las consultas pertinentes en el marco de la preparación del presente Reglamento Delegado. Se invitó a expertos nacionales a la reunión de junio de 2014 del Grupo de Trabajo sobre las Estadísticas del Mercado de Trabajo, cuyas conclusiones fueron distribuidas entre los asistentes a la reunión.

³ Reglamento Delegado (UE) n.º 1397/2014 de la Comisión, de 22 de octubre de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n.º 318/2013, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2016 a 2018, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 370 de 30.12.2014, p. 42).

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2016/1851 de la Comisión, de 14 de junio de 2016, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc* para los años 2019, 2020 y 2021 de la encuesta muestral sobre la población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 284 de 20.10.2016, p. 1).

⁵ Reglamento (UE) n.º 318/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2016 a 2018, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 (DO L 99 de 9.4.2013, p. 11).

La Comisión informó tanto al Parlamento Europeo como al Consejo sobre los resultados de la consulta.

La Comisión adoptó el Reglamento Delegado el 22 de octubre de 2014 y lo notificó al Parlamento Europeo y al Consejo. Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formularon objeciones al Reglamento Delegado durante el período de dos meses previsto normalmente. Al finalizar dicho período, el Reglamento Delegado se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de diciembre de 2014 y entró en vigor el 19 de enero de 2015.

- **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/1851 DE LA COMISIÓN**

El segundo Reglamento Delegado de la Comisión fue adoptado para especificar los elementos del nuevo programa de módulos *ad hoc* correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Los temas responden a la necesidad de disponer de un conjunto exhaustivo y comparable de datos sobre la organización del trabajo y las disposiciones relativas al horario laboral, así como contar con datos más detallados sobre la participación en el mercado de trabajo, a fin de supervisar los avances hacia los objetivos comunes de la Estrategia Europa 2020. Con respecto a cada módulo *ad hoc*, el programa estableció los temas y el período de referencia, indicó los submódulos y describió el ámbito específico que abarca cada uno de estos.

Los tres módulos *ad hoc* son los siguientes:

- a) organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral (período de referencia: 2019);
- b) accidentes de trabajo y otros problemas de salud relacionados con el trabajo (período de referencia: 2020);
- c) situación de los inmigrantes y de sus descendientes directos en el mercado laboral (período de referencia: 2021).

La Comisión efectuó las consultas pertinentes en el marco de la preparación del presente Reglamento Delegado. Consultó a los expertos nacionales invitados a las reuniones de expertos para debatir el proyecto de acto delegado. Las consultas tuvieron lugar durante las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas del Mercado de Trabajo celebradas el 24 y 25 de junio de 2014, el 10 y 11 de diciembre de 2014 y el 7 y 8 de diciembre de 2015.

Además, se consultó a los directores europeos de estadísticas sociales durante su reunión de los días 23 y 24 de febrero de 2016.

Por último, se consultó también a los directores generales de los institutos nacionales de estadística de los Estados miembros durante una reunión dedicada a este asunto celebrada el 18 de mayo de 2016.

La Comisión informó tanto al Parlamento Europeo como al Consejo sobre los resultados de la consulta.

La Comisión adoptó el Reglamento Delegado el 14 de junio de 2016 y lo notificó al Parlamento Europeo y al Consejo. Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formularon

objeciones al Reglamento Delegado durante el período de dos meses previsto normalmente. Al finalizar dicho período, el Reglamento Delegado se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 20 de octubre de 2016 y entró en vigor el 9 de noviembre de 2016.

CONCLUSIÓN

La Comisión ha ejercido correctamente los poderes que le han sido delegados e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe.

La Comisión considera que debe conservar esos poderes, ya que, en el futuro, quizás deba adoptar actos delegados para establecer módulos *ad hoc* adicionales con arreglo al artículo 4, apartado 2, y al artículo 7 *bis* del Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo.